

El señor Walter Sánchez Montoya, número de cédula 3-255-338, vecino de Cartago en calidad de representante legal de Proventas de Cartago S.R.L., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 4: Canish shampoo balsámico fabricado por Laboratorios Drag Pharma Chile Invetec, S. A., Chile con los siguientes principios activos: Contiene: Lauril éter sulfato de sodio 12 g, colágeno hidrolizado 2.79 g, cocamida DEA 2 g / 100 ml y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la limpieza de la piel y el pelaje de los perros. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 08 horas del día 08 de marzo de 2018.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2018224693 ).

El (la) señor(a) Walter Sánchez Montoya número de cédula 3-255-338, vecino de Cartago en calidad de representante legal de Proventas de Cartago S.R.L., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 4: Sir Dog White Shampoo fabricado por Laboratorios Drag Pharma Chile Invetec S. A., Chile con los siguientes principios activos: Contiene: Lauril éter sulfato de sodio, cocamidopropil betaína, cocamida DEA, esencia de coco y extracto de aloe vera / 100 ml y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la limpieza de la piel y el pelaje, realzando el color blanco de los perros. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8 horas del día 8 de marzo del 2018.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2018224696 ).

El señor Walter Sánchez Montoya, número de cédula 3-255-338, vecino de Cartago, en calidad de representante legal de Proventas de Cartago S.R.L., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 4: Skindrag vitamina E y esencia de miel fabricado por Laboratorios Drag Pharma Chile Invetec S. A., Chile con los siguientes principios activos: contiene: Metosulfato behentrimonio, alcohol cetílico, butilenglicol 1 propilenglicol, vitamina E y esencia miel / 100 ml y las siguientes indicaciones terapéuticas: limpia, acondiciona y restaura el pelo canino. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8 horas del 8 de marzo de 2018.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2018224697 ).

El señor Walter Sánchez Montoya número de cédula 3-255-338, vecino de Cartago en calidad de representante legal de Proventas de Cartago S.R.L., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 4: Sir Dog Shed - C fabricado por Laboratorios Drag Pharma Chile Invetec, S. A., Chile con los siguientes principios activos: Contiene: Lauril éter sulfato de sodio, aceite de soya, vitamina E acetato, cocamidopropil betaína, cocamida DEA y fragancia summer I 100 ml y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la limpieza de la piel y el pelaje de los perros. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8 horas del día 8 de marzo de 2018.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2018224695 ).

La doctora Laura González Picado, con número de cédula 3-0421-0381, vecina de Cartago, en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Alcames Laboratorios Químicos de

Centroamérica S. A., Costa Rica, con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 2: Vetcaína 2% Fabricado por Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: cada 1 ml contienen: Lidocaína HCL 20 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: como anestésico local inyectable. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del 18 de enero del 2018.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2018224904 ).

## ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución N° 16-2018.—Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.- San José a las once horas del 06 de marzo del dos mil dieciocho.

De conformidad con la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y su Reglamento (Decreto Ejecutivo 39295-MEIC) se procede a la actualización de los valores de referencia de los parámetros monetarios de ventas netas, activos fijos y activos totales, de los sectores de industria, comercio, servicios y el subsector servicios de tecnologías de información señalados en los artículo 15, 16 y 17 del Reglamento a la Ley de cita.

#### Considerando:

I.—Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), de conformidad con la Ley No. 6054, artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio le corresponde ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas.

II.—Que conforme al numeral 40, del Reglamento a las Ley N° 6054 del MEIC le corresponde a la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME), tener bajo su cargo la formulación de las políticas de fomento y desarrollo, como mínimo en las siguientes áreas: emprendimiento, comercialización, capacitación y asistencia técnica; financiamiento, información, desarrollo sostenible, innovación tecnológica y cooperación internacional en beneficio de las PYMES, tanto a nivel regional y nacional.

III.—Que conforme al mandato reglamentario, se procede a la actualización de los parámetros establecidos en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento a la Ley N° 8262. **Por tanto,**

Se resuelve: actualizar los valores de referencia de los parámetros monetarios de ventas netas, activos fijos y activos totales, de los sectores de industria, comercio, servicios y subsector servicios de tecnologías de información, señalados en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento a la Ley No. 8262, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = [(Fpe * pe/Dpe) + (Finpf * inpf/Dinpf) + (Fan * an/Dan)] * 100$$

Además de lo que se indica en la regulación y considerando la referencia de índices que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el índice de Precios al Consumidor (IPC 2015=100) y del Banco Central de Costa Rica para el Índice Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN 2012=100) y los siguientes parámetros por sector:

	Industria	Comercio	Servicio	Tecnologías de información
Fpe	0,6	0,6	0,6	0,6
Finpf	0,3	0,3	0,3	0,3
Fan	0,1	0,1	0,1	0,1

	Industria	Comercio	Servicio	Tecnologías de información
Dpe	100	30	30	50
Dinpf	1.834.350.700	3.172.386.614	3.172.386.614	3.172.386.614
Dan	1.146.339.276	991.628.008	991.628.008	991.628.008

Donde:

P: corresponde al puntaje obtenido por la empresa.

Fpe: Factor al personal empleado corresponde al multiplicador del personal empleado en la fórmula de cálculo de tamaño de empresa, pe: Personal promedio empleado.

Dpe: Divisor al personal empleado que se utiliza en la fórmula de cálculo del tamaño de la empresa.

Finpf: Factor al ingreso neto del último periodo fiscal, corresponde al multiplicador del ingreso obtenido en el periodo fiscal descontando devoluciones y descuentos en la fórmula de cálculo de tamaño de empresa.

inpf: Ingreso neto obtenido en el último periodo fiscal.

Dinpf: Divisor del ingreso neto.

Fan: Factor al activo neto, corresponde al multiplicador al activo neto en la fórmula de cálculo de tamaño de empresa,

an: Activo Neto:

-Para el sector Industrial corresponde al Activo Fijo Neto=afn.

-Para los otros sectores (Comercio, Servicios y Tecnologías de información)

corresponde al Activo Total Neto=atn.

Dan: Divisor activo neto: Corresponde al divisor del activo neto.

Siendo que:

- a) Para determinar el tamaño de las empresas del sector industrial, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = [(0,6 \times pe/100) + (0,3 \times inpf/\text{¢}1.834.350.700) + (0,1 \times afn/\text{¢}1.146.339.276)] \times 100$$

- b) Para determinar el tamaño de las empresas del sector servicios subsector de tecnologías de información, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = [(0,6 \times pe/50) + (0,3 \times inpf/\text{¢} 3.172.386.614) + (0,1 \times an/\text{¢}991.628.008)] \times 100$$

- c) Para determinar el tamaño de las empresas de los sectores de comercio y servicios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = [(0,6 \times pe/30) + (0,3 \times inpf/\text{¢}3.172.386.614) + (0,1 \times an/\text{¢}991.628.008)] \times 100$$

La presente resolución rige a partir del 30 de marzo de 2018. Publíquese.—Gabriela León Segura, Directora.—1 vez.—O. C. N° 3400035564.—Solicitud N° 02-2018-PYME.—( IN2018224844 ).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 150, Título N° 1927, emitido por el Liceo de Puriscal, en el año dos mil cuatro, a nombre de Barahona Guillén Yury, cédula 1-1308-0498. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2018223896 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 64, título N° 2581, emitido por el Liceo Regional de Flores, en el año dos mil siete, a nombre de Víquez Herrera María Fernanda, cédula N° 2-0664-0098. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2018224576 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 104, título N° 1133, emitido por el Colegio de Limón, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Masís Araya Jacobo, cédula N° 3-0369-0888. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de marzo del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2018224632 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 188, título N° 376, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de Ruíz Corea María Flora, cédula N° 5-0181-0817. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a